

Acuerdo de Concejo



Nº 045-2021- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo Nº 07-2021.

Cerro de Pasco, 12 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinario Nº 07 de fecha 09 de abril del presente año, el Oficio Nº 031-2021-A-AMDY-PASCO, de fecha 22 de febrero del 2021; Acta de entrega y Recepción de los 1000 Kits de alimentos de fecha 26 de marzo del 2021; acta de internamiento de fecha 20 de marzo del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 64.- donación de bienes Municipales Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que en sesión de concejo Municipal Ordinario, habiendo observado el oficio Nº 031-2021-A-AMDY-PASCO, de fecha 22 de febrero del 2021; Acta de entrega y Recepción de los 1000 Kits de alimentos de fecha 26 de marzo del 2021; acta de internamiento de fecha 20 de marzo del 2021

Finalmente, luego de varias opiniones en el magno Concejo se acuerda por UNANIMIDAD en aceptar la donación de los 1000 Kits de alimentos provenientes de la Iglesia de Jesucristo de los santos de los últimos días a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a fin de ser entregados a las personas

más vulnerables del distrito de Yanacancha, cada Kits de alimentos consistentes en los siguientes productos: (01) Leche Evaporada azul Sixpack 400 Gr.; (01) Harina Preparada 1 Kg.; (03) Avena Bolsa 370 Kg.; (03) Grated de Atún en aceite vegetal 170 Gr.; (03) Lenteja 500 Kg.; (02) Azúcar rubia 750 kg.; (01) Aceite vegetal 1 Lt.; (02) Fideos Spaghetti 500 Kg.; (01) Arroz familiar 5 Kg.;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9º, 39º Y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 30937, los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

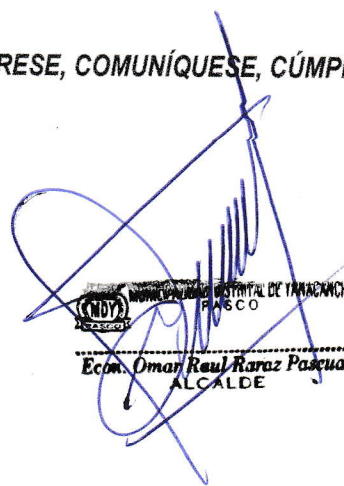
ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de los 1000 Kits de alimentos provenientes de la Iglesia de Jesucristo de los santos de los últimos días a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a fin de ser entregados a las personas más vulnerables del distrito de Yanacancha, cada Kits de alimentos consistentes en los siguientes productos:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Leche Evaporada azul Sixpack 400 Gr.	01
Harina Preparada 1 Kg.	01
Avena Bolsa 370 Kg.	03
Grated de Atún en aceite vegetal 170 Gr.	03
Lenteja 500 Kg.	03
Azúcar rubia 750 kg.	02
Aceite vegetal 1 Lt.	01
Fideos Spaghetti 500 Kg.	02
Arroz familiar 5 Kg.	01

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Abastecimientos y demás unidades orgánicas competentes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Ecom. Omar Raul Raraz Pascual
ALCALDE